

**MERCOSUR/PM/SO/DECL. 17/2010**

**BENEPLÁCITO POR EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY RESPECTO AL TEMA DEL MONITOREO DEL RÍO URUGUAY**

**VISTO:**

El Tratado de Límites del Río Uruguay firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de abril de 1961, por el cual se establecieron los límites entre la República Argentina y Uruguay;

El Estatuto del Río Uruguay firmado el 26 de febrero de 1975 en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay;

El fallo definitivo de la Corte Internacional de Justicia de la Haya del 20 de abril de 2010;

La Declaración Conjunta de los presidentes de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina refrendada en la ciudad de San Juan de Anchorena, Uruguay, el 2 de junio de 2010;

El Acuerdo del 28 de julio de 2010 suscripto en Buenos Aires entre los presidentes José Mujica Cordano y Cristina Fernández de Kirchner;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 7 del Tratado de Límites del Río Uruguay de 1961 dispuso la redacción de un Estatuto del Uso del Río que estableciera las facilidades recíprocas para la realización de relevamientos hidrográficos y otros estudios relacionados con el río;

Que en cumplimiento del art. 7 del Tratado de Límites, el Estatuto de 1975 creó la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU, art. 49)

Que el inc. a) del Acuerdo del 28 de julio conforma un Comité Científico integrado por dos científicos uruguayos y dos científicos argentinos para

monitorear el Río Uruguay y todos los establecimientos industriales, agrícolas y centros urbanos que vuelcan sus efluentes al Río Uruguay y sus áreas de influencia;

Que el citado comité trabajará en el seno de la CARU; y tendrá la posibilidad de monitorear hasta doce veces por año cada establecimiento;

Que el monitoreo del Comité Científico de la CARU comenzará con la planta de Botnia-UPM y la desembocadura del Río Gualeguaychú en el Río Uruguay y luego seguirá en la Argentina con un establecimiento o lugar a elección de la parte uruguaya.

Que ambos Estados han demostrado una vez más que lo que prima entre la Argentina y el Uruguay es un sentimiento de hermandad y el deseo de un porvenir conjunto que controle y preserve el medio ambiente para las poblaciones presentes y futuras;

Que los cancilleres Héctor Timerman y Luis Almagro han realizado un arduo trabajo para lograr que el acuerdo para el control conjunto y continuo del río Uruguay resulte satisfactorio para los pueblos de ambas naciones;

### **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:**

1.- Su más absoluto beneplácito por la solución acordada entre ambos Estados, el pasado 28 de julio, entre los presidentes José Mujica Cordano y Cristina Fernández de Kirchner.

2.- Su firme convicción en la solución pacífica de todos los conflictos que pudieren suscitarse entre países hermanos;

3.- Su disposición permanente para colaborar con diálogo integrador en la superación de cualquier disidencia intra y extra MERCOSUR.

4.- Su permanente defensa por el derecho a un ambiente sano y limpio para todos los habitantes de la región actuales y futuros.

Montevideo, 9 de Agosto de 2010

**Parlamentario Aloizio Mercadante  
Presidente**

**Abog. Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario**